

CONTRATO ESPECIAL EMERGENTE

19/03/2025

Estimados clientes y amigos:

Nos complace informarles que la Corte Constitucional ha analizado la constitucionalidad del artículo 19 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, referente al contrato especial emergente. Mediante la sentencia 49-20-IN/25, la Corte Constitucional del Ecuador ha eliminado la posibilidad de que el empleador finalice el contrato emergente sin reconocer la indemnización por despido intempestivo, ya que esto vulnera el principio de intangibilidad de los derechos laborales.

Con las modificaciones realizadas por la Corte Constitucional, el contrato emergente continúa vigente con las siguientes características:



La suscripción del contrato emergente, no está limitado a la pandemia; puede aplicarse a cualquier situación temporal que busque mantener la producción y los ingresos, como nuevas inversiones, ampliaciones de negocio, modificaciones en el giro del negocio o el incremento en la producción de bienes o servicios.



El contrato especial emergente puede establecer un plazo de hasta un año renovable; pasado el segundo año se convierte en contrato a plazo indefinido.



Este contrato puede pactarse por jornadas completas o parciales.



En caso de que el empleador termine el contrato antes de su plazo, se entenderá como despido intempestivo y procede el pago de la indemnización respectiva.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.